

LA FARMACIA ESPAÑOLA

REVISTA CIENTÍFICA Y PROFESIONAL

PERIÓDICO CONSAGRADO Á LA DEFENSA DE LOS DERECHOS É INTERESES
DE LA CLASE FARMACÉUTICA ESPAÑOLA

Director: D. Francisco Marín y Sancho.

El precio de suscripción en Madrid y provincias es: 10 pesetas un año; 5 pesetas semestre.

Extranjero, 20 pesetas al año.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Toda la correspondencia al Director de LA FARMACIA ESPAÑOLA, calle de Silva, 49, segundo (esquina á la de la Luna), Madrid.

Las suscripciones pueden hacerse en la Redacción, calle de Silva, 49, segundo; calle de la Reina, botica del Sr. Robert, sucesor del Dr. Font; Sacramento, 2, botica; Santa Isabel, 5, farmacia del Dr. Gómez Pamo; en la del Dr. Pizá, Infantas, 26, en las principales librerías y también por medio de los corresponsales de provincias.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES

MADRID, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1913

REVISTA DE FARMACIA QUÍMICA

El glicerofosfato de calcio comercial;
por M. François y E. Boismenu. (1)

El químico italiano, Paolini (2), fué el primero que llamó la atención sobre la pureza del glicerofosfato de sodio cristalizado. He aquí el análisis practicado por este químico:

	Encontrado por 100.	Calculado para la fórmula $\text{Na}^2 (\text{C}^3\text{H}^7\text{O})^2\text{PO}^4 + 5\frac{1}{2}\text{Ag}$.
H^2O	31,49	31,41
$\text{Na}^2\text{P}^2\text{O}^7$	61,45	61,57
P.....	14,2	14,35

Resulta que el glicerofosfato de sosa cristalizado responde á la fórmula de una sal hidratada disódica de monoéter. Paolini la considera como la sal del ácido β glicerofosfórico (II); Carré la considera como la sal del ácido α (I). Lo cierto es que se logró por primera vez en gran cantidad y á precio aceptable un glicerofosfato puro, cristalizado y con el que se pueden preparar por doble descomposición otras sales puras y cristalizadas, la de calcio en particular.

(1) Véase el número anterior.

(2) PAOLINI. *Gazzetta chimica italiana*, p. 57, 1912.

Esta idea está expresada en las últimas líneas de la patente Poulenc, la cual dice como sigue:

«Copia patente francesa, núm. 373-112 del 10 de Marzo de 1906. Procedimiento de fabricación de los glicerofosfatos y, en particular, del glicerofosfato de sosa cristalizado, por la Sociedad anónima «les Etablissements Poulenc, frères».

RECLAMACIÓN.—1.º Preparación de los glicerofosfatos por acción de la glicerina sobre los fosfatos monobásicos de cal.

2.º En el procedimiento citado se emplea el vacío combinado con el calor, para conseguir una eterificación más perfecta.

3.º El empleo en este procedimiento de un exceso de glicerina para obtener una eterificación mejor y la formación subsiguiente de glicerofosfato por saponificación del diglicerofosfato formado en cantidad variable con este exceso de glicerina; el empleo preferible de dos moléculas de glicerina para una molécula de fosfato monobásico.

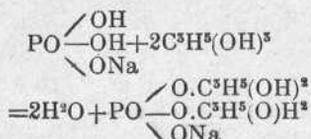
4.º El empleo en este procedimiento del fosfato monosódico ó del fosfato monoamónico como primera materia y de la sosa como agente de saponificación y de neutralización y especialmente el empleo de una mezcla de dos moléculas de glicerina por una de fosfato monobásico para la obtención del glicerofosfato de sosa cristalizado.

5.º Preparación por doble descomposición

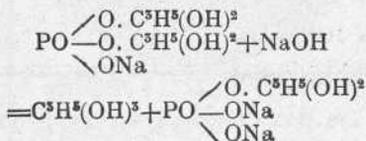
(partiendo de estos glicerofosfatos y, en particular, del de sodio cristalizado) de los demás glicerofosfatos de la misma constitución y principalmente del de calcio».

Es esta prosa un poco enrevesada y oscura, estilo obligatorio de las patentes. Paolini explica así el procedimiento Poulenc:

Por la acción de una molécula de fosfato monobásico sobre dos de glicerina, se obtiene una eterificación casi cuantitativa:



y tratando por agua y lejía de sosa, se obtiene, con buen rendimiento, el glicerofosfato disódico.



No es fácil saber si el glicerofosfato de calcio ha sido preparado industrialmente por doble descomposición partiendo del glicerofosfato de sodio cristalizado; lo que hay en esto de cierto es que Paolini ha descrito esta preparación al principio del año 1912. Y no ha preparado esta sal para lanzarla al uso terapéutico, sino con el objeto de establecer la composición del ácido glicerofosfórico correspondiente. He aquí la traducción de su breve nota:

«Glicerofosfato de calcio.—Le he obtenido por doble descomposición añadiendo á una solución de 4,86 gramos de sal sódica Poulenc en 50 c.c. de agua, otra solución de 3,60 gramos de acetato de calcio en 50 cc. de agua. La sal de calcio se separa inmediatamente, cristalizada en agujas pequeñas que contienen agua de cristalización, la cual se elimina en parte á la temperatura ordinaria y totalmente á 125°».

	Calculado para $\text{Ca}(\text{C}^3\text{H}^5\text{O}^3)\text{PO}^4$	Encontrado.
Ca por 100.....	19,04	19,23

«Este glicerofosfato de calcio es más soluble en frío que en caliente. Su solución acuosa, saturada en frío, puesta en ebullición,

deja depositar hermosas láminas blancas. A 15°, la solubilidad de la sal desecada al aire es de 1,30 por 100, próximamente».

En un trabajo de Henry Rogier (1) encontramos detalles más completos sobre esta preparación de glicerofosfato de calcio puro y cristalizado partiendo del glicerofosfato de sodio cristalizado. Ha preparado, en efecto, por esta vía toda una serie de glicerofosfatos puros entre ellos el glicerofosfato de calcio.

La preparación es sencilla:

«Se mezcla en frío:

Glicerofosfato de sodio cristalizado con $6\text{H}^2\text{O}$. 3,25 gramos (ó 3,06 gramos de la sal con $5\text{H}^2\text{O}$).

Agua..... 8 gramos.

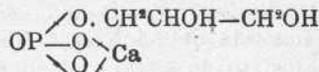
Con:

Cloruro de calcio... 1,30 »
Agua..... 3 »

«No hay formación inmediata de precipitado, pero una ligera elevación de temperatura le determina al punto. Manteniendo la solución á 40°, el glicerofosfato de cal se precipita formando masa.

«Se escurre y se lava con agua caliente. La sal de calcio así preparada aparece al microscopio claramente cristalizada. Se puede obtener en hermosos cristales evaporando en el vacío la solución acuosa saturada».

El autor atribuye á esta sal la fórmula:



Rogier no ha insistido, á mi juicio, lo bastante sobre la pureza de la sal así obtenida. Manifiestamente es una sal pura de monoéter. Su pureza depende del modo de preparación, partiendo de una sal de sodio pura y del análisis de Paolini.

Rogier ha determinado la solubilidad de su sal á tres temperaturas, y ha encontrado que es:

1 por 100 á.....	0°
1,68 id.....	16°
0,43 id.....	60°

Asegura que la solubilidad de esta sal llega al maximum á los 18°. Por último, según el citado autor, la sal que se deposita á menos de 25° contiene una molécula de agua de cristalización; la que se deposite á temperatura más alta es anhidra, lo que explica las variaciones anormales de la solubilidad.

(1) ROGIER (Henry). Etude sur les glicérophosphates. Tesis del Doctorado en farmacia. París. 1912.

Se trata, pues, de un punto muy importante, á saber: que es posible obtener por procedimientos sintéticos é industriales un glicerofosfato de cal puro y cristalizado y que es ésta la sal de un monoéter (1). Poco importa que sea ésta la sal del ácido glicerofosfórico α ó del ácido β , lo cierto es que llena la laguna que hemos señalado en la primera parte de este trabajo; la industria tiene, según resulta de los estudios citados, las nociones necesarias para preparar un glicerofosfato de calcio puro, siempre idéntico á sí mismo, que responda á la fórmula y á los ensayos del Codex (2). Sería lamentable que el mundo farmacéutico no aprovechara tales medios para salir de la situación embarazosa que le causa la divergencia hasta aquí existente entre el Codex y la realidad. Es preciso, pues, obtener la realización práctica del glicerofosfato de calcio puro industrial.

APERTURA DE UNA FARMACIA EN PORTUGALETE

DOCUMENTOS INTERESANTES

I.—*Dictamen del subdelegado de farmacia de Valmaseda.*

El día 8 de Abril, á las tres de la tarde, se verificó la visita de inspección á la farmacia del Sr. Burgos, á la que asistieron el alcalde D. José de la Hormaza, farmacéutico también y director, durante veinte años ó más, del importante Laboratorio metalúrgico de la fábrica Altos Hornos de Vizcaya; los médicos D. Gregorio Egusquiza y D. Juan José Conde Pelayo, el veterinario D. Benigno Montejo, el secretario del Ayuntamiento y el suscripto subdelegado de farmacia.

Practicada la visita se extendió la corres-

(1) a) Se concibe que la eterificación de la glicerina por los fosfatos monometálicos pueda dar productos diferentes de los que da la eterificación por el ácido fosfórico libre, estando inmovilizada una función ácida.

b) Aun cuando el Codex dice que el glicerofosfato de calcio es cristalino, esta sal, aparte de la que tiene por origen el glicerofosfato de sodio, que no es la comercial, ha sido siempre esencialmente amorfa.

c) Existen, es cierto, dos variedades cristalizadas del glicerofosfato de calcio, aparte de la de Paolini y de Rogier: la preparada por Willstaetter á partir de la lecitina y que está dotada de poder rotatorio y la que ha sido extraída del cerebro por Cousin. Estas dos variedades son muy interesantes, pero su precio elevado no permite su empleo corriente en medicina.

(2) Las constantes físicas de la sal deberán modificarse en el artículo del Codex.

pondiente acta, que firman los ya citados concurrentes, y á continuación extendí mi dictamen, que copiado dice así:

«DICTAMEN.—Antes de emitir su dictamen esta subdelegación, debe manifestar á V. S. que la opinión pública de esta villa y fuera de ella dice que la farmacia objeto de esta visita no pertenece al farmacéutico D. Melchor Burgos, y aún señala como propietarios de la misma á comerciantes poco escrupulosos que en diversas ocasiones han sido objeto de amonestaciones y correctivos judiciales, gubernativos y sanitarios, por intrusiones en el ejercicio de la profesión de farmacia. Ante estos rumores es natural que el que suscribe haya tratado de aclarar y depurar este importantísimo precepto de las Ordenanzas de farmacia, por los medios que éstas mismas y la ley é Instrucción de Sanidad ponen á su alcance; pero reconoce que estos medios anticuados y defectuosos no impiden que pueda burlarse este precepto, que en caso afirmativo resta prestigios y dignidad á la clase farmacéutica y muchas garantías al servicio público. Por tanto, y ateniéndose á lo dispuesto en el art. 43 de las Ordenanzas y 22 de la Instrucción de Sanidad, esta subdelegación informa á V. S. que á su presencia y la de los testigos que suscriben la precedente acta ha hecho el examen de los locales destinados á la elaboración, conservación y despacho de medicamentos, y habiendo mandado abrir todas las puertas y ventanas que podían dar luz natural á dichos departamentos, sobre todo el titulado rebotica y mesa de trabajo, y apagadas las luces eléctricas, se vieron envueltos los asistentes al acto en una oscuridad tan grande que no sólo imposibilitaba el reconocimiento químico analítico y micrográfico de cuantos productos había destinados al despacho, sino que aun se carecía de luz para leer los artículos anotados en el catálogo y los rótulos de los frascos y botellas que contenían los medicamentos, no obstante ser la hora de las tres y media de la tarde en el mes de Abril. Este defecto se prueba también con el plano á la vista, en el que aparece una ventana en la parte zaguera, por la que penetra la escasa luz que permite entre rejas el espacio de 40 centímetros que existe entre la medianera de ambas casas para dejar paso á la cloaca de aguas sucias, cuyo suelo superior rasante con la ventana se halla constantemente cubierta de basuras é inmundicias que arrojan por las ventanas de dichas casas.

»Ahora bien, como V. S. no ignora y esta subdelegación expuso en dicho acto, la luz artificial es impropia é imposible para trabajos analíticos y otros análogos que con frecuencia se ve precisado á ejecutar el farmacéutico, por lo que hubo el suscripto de renunciar al reconocimiento químico de medicamentos, limitándose á comprobar con luz artificial la existencia de los productos y material que se mencionan en el catálogo que acompaña al expediente, examinando á la vez los caracteres físicos y organolépticos de algunas sustancias, acerca de las cuales debo mencionar, por no reunir las condiciones debidas de conservación y pureza, las que siguen: agua destilada de laurel-cerezo, opio en polvo, clorato potásico y hojas de digital y belladona.

»Invitado el farmacéutico D. Melchor Burgos por el suscripto subdelegado á que presentara los documentos que acrediten la propiedad de la farmacia, manifestó que no tenía obligación de exponer ninguno.

»Por todo lo expuesto esta subdelegación resume su dictamen haciendo constar:

»1.º Que el local destinado á la elaboración y conservación de los medicamentos carece de condiciones adecuadas por falta de luz natural, ventilación y consiguientemente húmedo, contraviendo, por tanto, al artículo 15 de las ya citadas Ordenanzas, real orden de 27 de Julio de 1882, real orden de 1.º de Octubre de 1906, párrafo 3.º, resolución del Inspector general de Sanidad interior de 28 de Noviembre de 1906 y real decreto de 11 de Julio de 1909.

»Desatender esta importante condición, hoy más necesaria que nunca, por la evolución y progresos de la química farmacéutica, equivaldría á suprimir los visitas de traslados de local y acompañar el plano ó croquis que mencionan las Ordenanzas en sus artículos 5.º y 42.

»2.º Que el farmacéutico D. Melchor Burgos no ha demostrado que la farmacia era de su propiedad, condición necesaria según previene el art. 4.º, números 1 y 2 de las Ordenanzas, art. 22 de íd. y resolución del Inspector general de Sanidad interior de 28 de Noviembre de 1906; y

»3.º Que deben sustituirse por otras que reúnan las debidas condiciones las sustancias ya mencionadas (agua destilada de laurel-cerezo, opio en polvo, clorato potásico y hojas de digital y belladona).

»De todo lo cual resulta que mientras no se corrijan los defectos señalados, no cabe á esta subdelegación informar favorablemente la apertura de dicha oficina de farmacia sin faltar á su deber.

»Lo que comunico á V. S. á los efectos de los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de farmacia y real decreto de 11 de Julio de 1909. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Portugalete, 9 de Abril de 1913.»

II.—Resolución del gobernador.

«El Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación del día de hoy, me dice lo siguiente:

»Visto el expediente incoado por esa Alcaldía con motivo de la apertura de una farmacia, solicitado por D. Melchor de Burgos;

»Resultando: Que D. Melchor de Burgos solicitó la apertura de una farmacia sita en la calle de Santa María, núm. 12, de la villa de Portugalete, acompañando á dicha instancia planos del edificio, lista de productos farmacéuticos, aparatos, instrumentos y enseres de Laboratorio, más su título, según dispone el art. 5.º de las Ordenanzas de farmacia;

»Resultando: Que el alcalde notificó al siguiente día el escrito ó petición anterior al subdelegado, el cual dispuso se girase la visita el 8 de Abril, levantándose la correspondiente acta, haciendo constar aquél que por falta de luz no se podía verificar aquélla, reservándose el derecho de emitir su dictamen y limitándose en aquel acto á comprobar la existencia de los medicamentos;

»Resultando: Que emitido el informe referido opinó que no debía verificarse la apertura: 1.º, porque el local destinado á elaboración y conservación de los medicamentos carecía de condiciones adecuadas por falta de luz natural, ventilación y consiguientemente húmedo, contraviendo el art. 15 de las Ordenanzas, real orden de 27 de Julio de 1882, real orden de 1.º de Octubre de 1906, resolución de 28 de Noviembre del mismo año y real decreto de 11 de Julio de 1909; y 2.º, que no ha demostrado que la farmacia fuese de su propiedad, como establecen los artículos 1.º, 2.º y 22 de las Ordenanzas y resolución de 28 de Noviembre de 1906; y por último, que deben ser sustituidos, por otros que reúnan condiciones, los productos agua destilada de laurel-cerezo, opio en polvo, clorato de potasa, hojas de digital y belladona, terminando el dictamen con la manifestación de que la

farmacia, según opinión pública, no es propiedad de D. Melchor Burgos, sino de comerciantes poco escrupulosos que en diversas ocasiones han sido objeto de amonestaciones y correcciones judiciales;

»Resultando: Que contra dicho dictamen recurrió el farmacéutico Sr. Burgos, justificando: 1.º, estar autorizado, presentando copia de su título; 2.º, con varias facturas de diferentes industriales y un contrato de seguros, la propiedad de la farmacia, y 3.º, que el local, á su juicio, reunía condiciones y era bastante mejor que otros que se hallan abiertos al público, y por último, que el subdelegado no había cumplido con lo dispuesto en el artículo 6.º de las Ordenanzas, pues indebidamente había retrasado la visita;

»Considerando: Que el art. 5.º de las Ordenanzas de farmacia, establece que para la apertura será necesario: 1.º, título del farmacéutico, plano geométrico del local, catálogo de los medicamentos que tenga dispuestos para el surtido de la botica, más otro de aparatos, utensilios y enseres con arreglo al petitorio que rigiese, requisitos que se han llenado, como se justifica con la prueba documental que al recurso se acompaña;

»Considerando: Que tanto la real orden de 27 de Julio de 1882 como la de 1.º de Octubre de 1906 no son pertinentes al caso, por referirse á traslados y no á apertura de farmacia, y teniendo en cuenta la demora en girar la visita, más las apreciaciones vagas, difusas y temerarias hechas por el subdelegado sobre la propiedad de la farmacia, afirmando además la existencia de una sola ventana en la parte zaguera de la farmacia, cuando en el plano se ven dos perfectamente separadas, para de esto deducir la falta de luz natural, en un local donde ha existido una droguería, donde necesariamente con las malas condiciones de ventilación, humedad y luz que dice tener el local, los productos existentes, tan delicados como los de una farmacia, debieron echarse á perder, sin que diera lugar nunca á la inspección del subdelegado, cuya intervención en el reconocimiento de los productos tan encomendados se hallan en la legislación vigente; y hallándose por otra parte precisados los farmacéuticos á despachar por la noche, no debe ser requisito muy importante el de la luz natural, so pena de que las preparaciones hechas en esa forma sean malas.

»Vistos los artículos 1.º, 2.º, 15, 32 y 45 de las Ordenanzas de farmacia, resolución de

23 de Noviembre de 1906, real decreto de 11 de Julio de 1909 y real orden de 11 de Noviembre del mismo año, he acordado proceda usted, para evitar los perjuicios que se le vienen irrogando al Sr. Burgos, á la apertura provisional de la precitada farmacia, sin perjuicio de resolver en definitiva una vez oída la Junta provincial de Sanidad.

»Lo que traslado á usted para su conocimiento y el de los interesados, á quienes notificará en forma esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso en el plazo de diez días ante el Excelentísimo Sr. ministro de la Gobernación.»

Lo que notifico á usted en cumplimiento de lo que en la transcrita comunicación se me ordena, haciéndole saber, como en ella se dice, que contra la resolución á que se refiere puede interponer recurso en el plazo de diez días ante el Excmo. Sr. ministro de la Gobernación.

Dios guarde á usted muchos años.—Portugalete, 19 de Abril de 1913.—Firmado, *José de la Hormaza*.

Hay un sello en tinta negra que dice: Alcaldía de la N. Villa de Portugalete.

Sr. Subdelegado de farmacia del partido.—Portugalete.

(Se continuará).

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Resultando del expediente instruido acerca de la imposición de una multa de 500 pesetas á D. Jaime Baller Nogué, por intrusiones en el ejercicio de la medicina cometidas en esa capital:

Que la jefatura superior de Policía comunicó á V. E. la denuncia presentada contra don Jaime Baller, por dedicarse al curanderismo, de espíritus malignos, cuya industria confirmó el denunciado ejercer hacía seis años, habiéndose dado cuenta al juez de guardia por medio del correspondiente atestado:

Que V. E. en 30 de Marzo último, teniendo en cuenta que D. Jaime Baller viene dedicándose al curanderismo desde hace bastante tiempo, y que esas intrusiones constituyen actos de desobediencia á las reiteradas órdenes é instrucciones gubernativas, impuso al referido D. Jaime Baller la multa de 500 pesetas, cuya providencia fué notificada á Ba-

ller en 11 de Abril, según recibo que, por no saber firmar, autorizó con su nombre José Bernet:

Resultando que contra la multa impuesta recurrió D. Jaime Baller en tiempo hábil, alegando que sus experiencias y el método que aplica no consiste en facilitar drogas ni medicamentos, limitándose á consejos gratuitos, según lo certifican, en instancia que acompañó, varios vecinos é informa el alcalde de barrio:

Resultando que abierto período de audiencia, ninguna alegación se ha hecho dentro del mismo:

Visto el art. 67 de la Instrucción general de Sanidad, el art. 22 de la ley provincial y la real orden de 23 de Noviembre de 1906:

Considerando que los actos de curanderismo denunciados por la sección de Policía, y que no niega el recurrente, constituyen una intrusión en el ejercicio de las profesiones médicas, que no se atenúa por la manifestación que se hace de que son dones de la Naturaleza los que ejercita, sin suministrar medicamentos:

Considerando que estos actos de charlatanismo son inmorales y producen consecuencias perjudiciales á la salud de las gentes poco cultas que utilizan semejantes medios; y

Considerando que la persistencia en la ejecución de dichos actos, con infracción de las repetidas disposiciones gubernativas, dictadas para prohibir las intrusiones y el curanderismo, constituyen la desobediencia á que se refieren el art. 22 de la ley provincial y la real orden de 23 de Noviembre de 1906,

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso presentado por D. Jaime Baller contra la providencia de 30 de Marzo último, confirmándose la multa por ella impuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del recurrente y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1912.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.—(Inédita).

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD INTERIOR.

El veterinario inspector de carnes é higiene pecuaria, interino, en Alcantarilla, en esa provincia, presenta en este ministerio una instancia denunciando la existencia de numerosos intrusos en la profesión de veterinaria,

algunos de ellos con establecimientos abiertos al público, y á los que se les ha impuesto la multa de 100 pesetas que no han satisfecho ni satisfarán, según públicamente dicen.

En esta instancia, que se remite á V. S. para su conocimiento, se detallan las referidas intrusiones, á las que, en justo respeto á nuestra legislación sanitaria, debe ponerse término enérgicamente si resultan confirmadas.

A este efecto, procede que V. S., dentro de sus facultades, previos los expedientes necesarios, acuerde las correcciones precisas para impedir que se ejerza la veterinaria sin el título indispensable; que funcionen establecimientos que no estén sometidos á la debida dirección y que no se hagan efectivas las multas que, como corrección, se hubieran impuesto, todo sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, cuando haya lugar, por ser presumible la existencia de un delito ó falta castigado por el Código penal.

Conviene también que V. S. informe á este ministerio, con devolución de la referida instancia, respecto á la exactitud é importancia de los hechos denunciados y providencias adoptadas para fundamentar la resolución que por este ministerio hubiera de tomarse si fuera necesario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.—(Inédita).

Doña Faustina Perdiguero, matrona titulada y vecina de Torrijos, en esa provincia, denuncia que Romualda Sánchez Vázquez se dedica á la asistencia profesional de partos en dicho pueblo, á pesar de haber sido condenada como intrusa por el Juzgado de 1.^a instancia, y de que la manifiestan que ha sido multada por V. S., aunque la multa no se ha hecho efectiva, no habiendo recaído resolución en el expediente instruido por el subdelegado de medicina. Pide por lo expuesto que se excite el celo de V. S. y el del inspector provincial de Sanidad, para que se impida que Romualda Sánchez persista en la intrusión denunciada.

Como la pretensión expuesta es en absoluto procedente, puesto que tiende á que se imponga el respeto á los preceptos que regulan el ejercicio de las profesiones consideradas sanitarias por el art. 62 de la Instrucción ge-

neral del ramo, y como á V. S. corresponde, por repetidas reales órdenes, entre ellas la de 23 de Noviembre de 1906, y por los preceptos de la ley provincial, velar por el cumplimiento de las precitadas disposiciones,

Esta Inspección general encarece á V. S. que utilice todas sus facultades para comprobar y poner término, en caso afirmativo, á la intrusión denunciada, excitando el celo del inspector provincial y subdelegado respectivo para ultimar el expediente é imponer, previo requerimiento á Romualda Sánchez de que se abstenga de persistir en la intrusión, la multa que autoriza la ley provincial, art. 22, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales con arreglo al art. 67 de la Instrucción general de sanidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1912.—El Inspector general, *Eloy Bejarano*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.—(Inédita).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resolución del recurso de alzada interpuesto por el licenciado en medicina y farmacia, D. Eugenio Frías y Roig, contra el nombramiento otorgado por V. E., en 12 de Junio último, á D. Antonio Comas Torregrosa, de subdelegado de medicina, en propiedad, del partido de Villafranca del Panadés, en esa provincia:

Resultando que publicado el concurso reglamentario para proveer la dicha subdelegación vacante, la solicitaron D. Eugenio Frías, que justificó ser licenciado en medicina y en farmacia, tener aprobada la asignatura de análisis química y ser autor de una Memoria científica, premiada por el Instituto médico-farmacéutico de Barcelona; y D. Antonio Comas Torregrosa, que á su vez acreditó ser licenciado en medicina, con cinco años de ejercicio profesional en la titular de Fontrubí:

Resultando que la Junta provincial de sanidad propuso, á los efectos del art. 82 de la Instrucción general del ramo, para la vacante á D. Antonio Comas, propuesta que fué ratificada declarando la dicha Junta que la circunstancia de ser D. Eugenio Frías licenciado en farmacia no modificaba su criterio, por no ser necesario ese título para desempeñar la subdelegación de medicina:

Resultando que contra el nombramiento otorgado por V. S., de conformidad con la

propuesta de la Junta, recurrió en tiempo don Eugenio Frías, alegando los mayores méritos que suponía su doble título facultativo; el tener aprobada la asignatura de análisis química, ser autor de Memoria premiada y médico forense, alegaciones ratificadas dentro del período de audiencia que se acordó, presentando la certificación académica que justifica la aprobación de la expresada asignatura del doctorado, é impugnando que la mayor antigüedad del título profesional del nombrado disminuyera su preferente alegación de méritos:

Vistos el art. 62 de la ley de Sanidad, el 82 de la Instrucción general del ramo, el real decreto de 3 de Febrero de 1911 y las reales órdenes de 14 de Julio de 1906, 1.º de Febrero de 1907 y 23 de Junio de 1910:

Considerando que el nombramiento de subdelegado debe hacerse de conformidad con la propuesta de las Juntas provinciales de sanidad cuando ésta se ajuste á las condiciones de preferencia enumeradas en el artículo 82 y en el real decreto de 3 de Febrero precitados:

Considerando que el recurrente no justifica otra condición de las enumeradas en esos preceptos que la de ser licenciado en medicina, que también ha acreditado D. Antonio Comas:

Considerando que á la Junta provincial corresponde aquilatar los demás méritos y servicios alegados por los concursantes, según disponen repetidas reales órdenes, entre ellas las que se dejan invocadas, por lo que no habiendo infracción legal en la propuesta que determinó el nombramiento, no debe éste ser anulado, aun reconociendo los méritos que concurren en el recurrente,

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso presentado por D. Eugenio Frías, y quede firme el nombramiento hecho por V. E. de D. Antonio Comas para la subdelegación de medicina de Villafranca del Panadés.

De real orden lo digo á V. E., con devolución del expediente, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1912.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.—(Inédita).

SECCIÓN CIENTÍFICA

Contribución al estudio de los catguts.—Catgut con nitrato de plata.—Catgut iodado; por Debuchy (1).

Es absolutamente estéril y flexible, y además resistente. Por lo demás, Heinatz fué el primero que comprobó las propiedades esterilizadoras del nitrato de plata, al que había recurrido para la preparación del catgut.

La tintura de iodo goza, al presente, de un favor muy justificado en la esterilización de las superficies cutáneas en las operaciones quirúrgicas.

Así se explica en parte que se recomienda nuevamente el empleo del catgut preparado con la tintura de iodo ó con otra solución á base de este cuerpo. Y decimos esto, porque el catgut iodado no es nuevo.

Ha sido recomendado ya, y si no ha tenido éxito es porque en estos últimos años todo procedimiento que no estuviera fundado en la esterilización por el vapor bajo presión (vapores de alcohol absoluto, de acetona, etcétera, etc.), era generalmente proscrito y también, posiblemente, porque las preparaciones daban resultados inciertos.

Recordemos rápidamente algunas de estas preparaciones iodadas.

Procedimiento Claudius.—Suméjase el catgut en bruto en solución de: agua, 100 gramos; iodo, 1 gramo; ioduro potásico, 1 gramo. Desgraciadamente, pasadas dos ó tres semanas, el catgut se vuelve quebradizo. Fuchs modificó este procedimiento dejando la cuerda ocho días en el líquido iodo-iodurado, conservándolo después seco en frascos.

Kousnetsky emplea el mismo procedimiento.

Stone cree que se remedian los defectos de la preparación de Claudius sumergiendo previamente el catgut en solución de formol á 4 por 100, durante cuarenta y ocho horas. Lavados y conservación en solución iodo-iodurada.

Salkindsohn y Crossland se sirven de solución alcohólica de iodo, ó bien de la tintura de iodo diluída (alcohol de 50°, 100 partes, y iodo, 0,65). Debe permanecer ocho días en la oscuridad y conservarse en la solución ó en el alcohol común.

Burmeister sumerge el catgut durante ocho días en el cloroforno iodado al $\frac{1}{15}$.

(1) Véase el número anterior.

Kortowski en la bencina iodada al $\frac{1}{10}$ ó durante cuarenta y ocho horas como minimum.

Los ensayos que hemos hecho nosotros, demuestran los defectos que pueden señalarse á estas diversas fórmulas, que tal como se han publicado no pueden dar, en efecto, satisfactorios resultados, precisamente porque, con frecuencia, el catgut no es utilizable en el momento de su empleo.

Hemos querido averiguar en cuanto tiempo, en las diferentes soluciones iodadas, puede ser completa la impregnación, pues hace falta asegurarse de que la solución de iodo alcanza á todos los puntos de la cuerda, de la periferia al centro.

Hemos hecho un ensayo con un catgut del diámetro núm. 11, y en la tintura de iodo ordinaria se ha necesitado un minimum de veinticuatro horas para impregnación completa; el catgut se ha hinchado hasta el punto de triplicar su volumen.

En el cloroforno iodado, no bastan ocho días; el catgut, muy iodado en la superficie, queda intacto en el interior, difícilmente se impregna por esta solución, el diámetro no se modifica, y, además, el catgut se seca y aparece duro al tacto. Y por todo esto no puede ser utilizado.

Como es fácil de prever, la impregnación por la solución acuosa iodo-iodurada se completa rápidamente. Basta para el núm. 11 menos de tres horas, y está fuera de duda que si se prolonga la inmersión, la cuerda se descompone y no puede emplearse.

Estos resultados eran fáciles de prever por lo que ya se ha dicho, y debe considerarse que es necesario: 1.º calcular la duración de la inmersión para asegurar la antisepsia absoluta de la cuerda; 2.º que la presencia del agua es indispensable; 3.º que la proporción de agua debe ser tal que no pueda perjudicar, durante la inmersión, la solidez y la resistencia de la cuerda.

Con respecto á estas condiciones, hemos pensado que se podría emplear ventajosamente la solución de iodo en la acetona, que tiene la ventaja de obtenerse rápidamente; el iodo en la proporción de $\frac{1}{10}$ se disuelve instantáneamente en la acetona, teniendo sobre todo una propiedad microbicida muy superior á la de la tintura de iodo por el hecho de producción en el seno de esta solución de productos secundarios iodados y no iodados.

He aquí la preparación que aconsejamos:

1.º Sumergir la cuerda previamente des-

engrasada y purificada en agua esterilizada durante una hora;

2.º Sumergirla en la solución de acetona y yodo al $\frac{1}{10}$ de dos á veinticuatro horas, según el diámetro de la cuerda;

3.º Lavado en acetona pura;

4.º Conservarla en líquido alcohólico glicerinado esterilizado.

Esta solución de conservación disuelve el ligero exceso de yodo, quedando éste fijo en el interior y sobre la periferia de la cuerda, constituyendo así un líquido doblemente útil.

CRÓNICAS

Congreso de las ciencias.—En esta semana celebra sus sesiones este Congreso organizado por la Asociación española para el progreso de las ciencias.

El discurso inaugural ha corrido á cargo de D. Santiago Ramón y Cajal y los de las secciones: el de Matemáticas, D. Miguel Vegas; el de Astronomía, el Sr. Gutiérrez Sobral; el de Física y Química, D. Blas Cabrera; el de Ciencias naturales, el Sr. Lázaro é Ibiza; el de Ciencias Sociales, D. Gumersindo Azcárate; el de Filosóficas, el Sr. Ortega Gasset; el de Medicina, el Sr. Gómez Ocaña, y el de Ingeniería, el Sr. Flores Posada.

Entre las conferencias figura una del catedrático de la Facultad de Ciencias Sr. Fernández Navarro, en que relatará su reciente viaje de exploración científica por el noroeste de Marruecos hasta el río Lucus.

El general de artillería D. Ricardo Aranz hablará un día ante los congresistas de los explosivos de las guerras modernas, y el padre Ricardo Cirera disertará acerca de la cultura de las naciones en relación con las ciencias astronómicas. En todas estas conferencias sus autores se valdrán del aparato de proyecciones como auxiliar de los relatos. También ilustrarán sus conferencias con proyecciones el catedrático de Fisiología Sr. Pi y Suñer, que dará á conocer los nuevos establecimientos para estudios biológicos con que cuenta Barcelona, el arquitecto D. Vicente Lampérez, que expondrá sus estudios acerca de la restauración de monumentos arquitectónicos.

Conferencias puramente orales serán las del Sr. Carracido, acerca de la «La micela en la bioquímica»; la del Sr. Carreras Artau, que tendrá por tema «El concepto de una ética hispana»; la del Sr. De Francisco, sobre «La tradición y la libertad»; la del general de ingenieros Sr. Banús, sobre «Espectroquímica», la del Sr. Casares, acerca de «Investigaciones analíticas»; la del Sr. Mourelo, sobre «La magneto-química»; la del Sr. Brañas, sobre «Ondas hertzianas»; la del Sr. Moles, sobre «La teoría de las disoluciones»; la del Sr. Terradas, sobre «La estabilidad», y la del señor Rey Pastor, sobre «Superficies».

«Unión farmacéutica nacional». — En la tarde de mañana celebrará esta Sociedad una reunión para discutir y aprobar el reglamento por el que se ha de regir; y es de esperar que asistan á la Junta convocada los afectos á la proyectada «Unión farmacéutica nacional» dispuestos á poner los medios todos conducentes á la realización de una empresa que tiene por objeto la unión de los farmacéuticos para recabar reformas y mejoras en el ejercicio de la profesión, mantener vivo y pujante el espíritu de clase y conseguir para todos los beneficios que merecen por sus servicios profesionales.

No es ciertamente fácil empresa la que va dirigida á realizar la suspirada unión de los profesionales para fines colectivos, pero nadie negará que es realizable, y si, como parece, acuden en gran número nuestros compañeros al llamamiento que les hacen ahora, y ponen su buena voluntad en la obra comenzada, nos encontraremos en plazo breve con elementos valiosísimos para obtener aquellos resultados que no hemos conseguido en mucho tiempo por causas de todos conocidas, y entre ellas la indiferencia con que vemos cómo se van complicando con el andar del tiempo nuestros pavorosos problemas profesionales.

Deseamos, pues, acierto y feliz éxito á los entusiastas iniciadores de la «Unión farmacéutica nacional».

Solemnidad académica.—El domingo último, 15 del mes corriente, celebró sesión pública la real Academia de ciencias exactas, físicas y naturales para dar posesión de una plaza de académico numerario al Excmo. señor D. José Casares Gil.

El nuevo académico leyó su discurso que versa sobre este tema: «La valencia química y utilidad de este concepto en la ciencia», contestándole, á nombre de la Corporación, el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.

Ambos discursos fueron muy aplaudidos por la selecta concurrencia al solemne acto.

Asamblea de veterinarios.—Las más importantes conclusiones, en orden al interés general y público, acordadas por esta Asamblea son las siguientes:

Primera. Para conocer, aumentar, mejorar, explotar y conservar la ganadería española es apremiante menester confeccionar la estadística cuantitativa y cualitativa de la «cabaña nacional».

Segunda. La confección de la estadística pecuaria debe ser encomendada á los inspectores municipales y subdelegados de veterinaria, á los inspectores de higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, con los veterinarios militares dependientes de la Dirección de la cría Caballar y Escuelas de Veterinaria, á la Asociación general de Ganaderos del Reino é Inspección pecuaria del ministerio de Fomento.

Tercera. La Inspección pecuaria del ministerio de Fomento debe abarcar los servicios de censo y la clasificación etnológica por especiales libros-registros, los de mejoras y los de higiene é inspección sanitaria de la ganadería española.

Cuarta. Para la confección de la estadística pecuaria es necesario que antes se organice por el Estado el Cuerpo de veterinarios municipales.

Quinta. Es de necesidad imperiosa y de reconocida urgencia, en bien de la ganadería nacional y de la salud pública, reorganizar todos los servicios de higiene y sanidad pecuaria, ampliándolos y unificándolos á cargo del Cuerpo nacional de inspectores de higiene y sanidad pecuaria, dependiente del ministerio de Fomento, que constará de un inspector general, de dos auxiliares del mismo, de los 49 inspectores provinciales ya existentes, de los inspectores de puertos y fronteras y de los inspectores municipales suficientes, en que deben transformarse los actuales titulares.

Sexta. La misión de los inspectores municipales será la expedición de reseñas-guías y del ganado, de certificados de Sanidad y cuanto se refiera á la higiene y sanidad de los animales domésticos, así como los deberes que en su día imponga la ley de Policía pecuaria.

Séptima. Para garantía de los intereses ganaderos y sanitarios del país se impone la necesidad de una ley de Policía sanitaria de los animales domésticos, que tienen todas las naciones de Europa y de América, menos España y Marruecos.

Conferencias de Química biológica.—El doctor catedrático de la Facultad de farmacia de la Universidad de Granada, D. Obdulio Fernández Rodríguez, ha dado en siete conferencias de Química biológica un curso abreviado para médicos y farmacéuticos que abarca las siguientes materias.

I. Hidrocarburos: función antitóxica del enlace etilénico.

II. Alcoholes.—Aldehidos.—Hidratos de carbono.—Transformaciones de los hidratos de carbono.

III. Transformaciones de la glucosa por hidratación y oxidación.—Agentes que la realizan.—Diabetes alimenticia.—Glucosuria.—Hiperglicemia.—Insuficiencia de oxidación.—Fermentación láctica.

IV. Intervención del páncreas en la diabetes.—Ideas de M. Klotz.—Acetonuria.—Acidosis.

V. Ácidos.—Esteres.—Grasas.—Procedencia de las grasas.—Transformaciones de las grasas.—Obesidad.

VI. Aminas.—Amidas.—Ureidos.—Purinas.

VII. Procedencias endógena y exógena del ácido úrico.—Transformaciones bioquímicas de los compuestos xánticos.—La causa del artrismo según Dohrn.

Peticiones de los subdelegados de sanidad. En instancia de 13 de Abril último solicita del señor ministro de la Gobernación el Cuerpo de subdelegados de sanidad de España:

1.^a Revisión de las tarifas sanitarias en cumplimiento de lo que en ellas se consigna referente á las modificaciones que aconseja la práctica.

2.^a Que se estudie por el real Consejo de Sanidad, y se apruebe en la forma que estime

tan alto Cuerpo consultivo, el proyecto de reglamento para los subdelegados de Sanidad de España presentado hace más de dos años.

3.^a Que los subdelegados de medicina, en cumplimiento de la ley de Sanidad y del artículo 81 de la Instrucción general, y según venía practicándose desde hacia medio siglo, formen parte de la Comisión de médicos que ha de reconocer á los funcionarios civiles que soliciten jubilarse.

4.^a Que los subdelegados de Sanidad, cuando cumplan la edad que marca el real decreto citado para la jubilación, puedan continuar en su destino si el reconocimiento y certificación de sus compañeros, á semejanza de lo que ocurre en otros puestos, resultan con aptitud física adecuada á las exigencias del servicio.

5.^a Que se redacte y publique el reglamento para la aplicación de la ley de pensiones de 11 de Julio de 1912.

6.^a Que á los efectos de la jubilación se acumulen á los años de vida oficial los de estudios escolares y académicos.

7.^a Que desaparezca la incompatibilidad del cargo de subdelegado con el de vocal del real Consejo de Sanidad y los de elección popular, y

8.^a Que se reserve un turno de ascenso, por concurso, entre los subdelegados, á Inspector provincial de Sanidad.

Autoinyectables «Poblador».—En una de las últimas sesiones literarias celebradas por la real Academia de medicina presentó el doctor Pulido unas ampollas autoinyectables ideadas por el farmacéutico de Ciudad Real, D. Gregorio Poblador.

«Cuando hay que hacer inyecciones subcutáneas—dijo el doctor Pulido—los clínicos desean tener un aparato que permita usarlo lo antes posible sin necesidad de una esterilización previa.

»Este deseo se llena con el invento antedicho. Consta de dos ampollas: una mayor que otra, contenida ésta en la primera. La menor sirve para encerrar la sustancia inyectable, y la mayor, para convertirse en cámara de aire ó gas á presión que mecánicamente inyectan. Las dos ampollas están unidas por abajo y se continúan con un tubito de cristal que representa la llave de salida, al cual se enchufa otro de goma donde se halla la aguja que ha de servir para la inyección, que tiene en un extremo una bolita de cristal á la cual se ha fijado.

»Como dentro de la ampolla grande hay oxígeno, por ejemplo, en cuanto se desprende la bolita de la ampolla interior ejerce presión sobre el líquido y éste sale, y como todo está desinfectado y resguardado con otro tubo exterior, todo lo que se emplea está esterilizado.

»La aplicación es sencilla. Previa desinfección de la región donde vaya á operarse, se quita el tubo exterior, y con una pinza que lleva la caja se fija la aguja al tubo de goma, se da un pequeño golpe para que se desprenda la bolita superior, y el gas hace presión

y el líquido se inyecta poco á poco de un modo aséptico. Por su sencillez en la aplicación y por la seguridad de la asepsia, dichas ampollas merecen un aplauso de la clase médica.»

Laboratorio del Dr. Sastre y Marqués, Hospital, 109, y Cadena, 2, Barcelona.

ANUNCIOS

—FARMACIA: Se vende por fallecimiento de su propietario, en capital de provincia y puerto de mar del Cantábrico, en condiciones favorables. Dirigirse á los Sres. Pérez del Molino y Compañía, droguería, Santander, quienes darán más informes. (1)

—REGENTE: Joven y con práctica, se ofrece para capital ó pueblo. Razón D. Julio Nicoláu, calle San Clemente, 4, Jaén. (P.)

—FARMACIA: Por desgracia de familia y en buenas condiciones para el comprador, se vende en un pueblo puerto de mar en el Cantábrico. Informará D. Aureliano Perrote, en Candás (Asturias). (P.)

—PRACTICANTE: Se necesita soltero, de buena práctica y buenos informes.

Dirigirse á D. Genaro Rodríguez, farmacéutico en Benavides de Orbigo (León). (P.)

—Hace falta practicante de farmacia, que será bien retribuido, con día de fiesta semanal. Dirigirse con referencias acreditadas á D. José López Maestro, Moraza, 12, San Sebastián. (A.)

—FARMACIA: Se desea comprar en la provincia de Zaragoza con estación de ferrocarril ó próxima á ella y cuyo rendimiento no baje de cuatro mil pesetas.

Dirigir proposiciones á esta Administración con sello para contestar. (1)

—PRACTICANTE: Se necesita soltero, libre de quintas, de esmerada práctica y buenas referencias para farmacia de población importante de la provincia de Ciudad Real. Dirigirse á D. José Sepúlveda, los Santos de la Humosa (Madrid). (P.)

—PRACTICANTE: Se necesita para la farmacia de D. Isaac Sánchez, de Tordesillas (Valladolid). Dirigirse al expresado Sr. Sánchez.

—Por defunción de su dueño se vende la oficina de farmacia que fué de su propiedad establecida en Velez-Rubio (Almería).

Dirigirse para datos y antecedentes á don Juan Pérez González, en el expresado Velez-Rubio. (1)

—PRACTICANTE: Soltero y libre de quintas se necesita para población importante de Andalucía. Dirigirse al Sr. Administrador de esta revista. (1)

—Por enfermedad de su dueño, se vende en Bilbao una farmacia-droguería en sitio céntrico. Para informes B. Goñi, Hernani, 6, Bilbao. (1)

—FARMACIA: Por tener que marcharse su dueño por asuntos de familia, se vende la uni-

ca establecida en un pueblo de la provincia de Cáceres. Razón, el Director de esta Revista (P)

—En tres mil doscientas cincuenta pesetas al contado, se vende una farmacia en un pueblo de la provincia de Palencia á siete kilómetros de la capital y á tres kilómetros de la estación más próxima.

Informará D. Víctor Casado, en Palencia, Plaza Mayor, núm. 17, 2.º izquierda. (1)

—PRACTICANTE: De representación, soltero y con buena práctica, se necesita con urgencia. Dirigirse á D. Daniel Larena en Millarcos (Guadalajara) con informes y condiciones. (1)

—FARMACIA EN VENTA: A diez kilómetros de Zaragoza hay una que se cederá en tres mil pesetas. Para detalles dirigirse á D. Fermín Cuartero en Villamayor (Zaragoza). (1)

PRACTICANTE DE FARMACIA: Se necesita soltero, mayor de edad, estable, con esmerada práctica, de capital de provincia y buenos informes. Retribución: asistencia completa y dos pesetas diarias. Dirigirse al Director-Gerente del Centro Farmacéutico Vizcaino, calle Luchana, núm. 1, Bilbao. (P.)

FARMACIA EN VENTA: Por defunción de su dueño y con grandes ventajas para el comprador, se vende la única establecida en este pueblo de Cerralbos (Toledo). Tiene 750 pesetas de titular por la asistencia á 32 familias pobres, contando además con las iguales de este vecindario.

Tiene buenas vías de comunicación, distando este pueblo de la estación de Illán de Vacas-Cebolla un kilómetro por carretera. Para más detalles dirigirse en dicho pueblo á D. Angel San Román. (3)

FRIDOLIN GREINER,

Neuhaus am Rennweg

(Alemania).

Dirección telegráfica: Ampollas, Neuhausrennweg



Fábrica para ampollas de cristal blanco y pardo amarillo y de cristal normal de Jena para soluciones esterilizadas.

Tubos de vidrio con cápsulas metálicas.

Utensilios y aparatos químicos y farmacéuticos.

Imp. de Angel B. Velasco.—Travesía de la Parada, 8.

EL LIBRO DE ORO

SECRETOS DE LA QUÍMICA Y DE LA INDUSTRIA

por el Dr. R. P.

Interesa á todos y especialmente á farmacéuticos, drogueros, químicos é higienistas, pues contiene fórmulas, análisis y procedimientos para la preparación de abonos, antisépticos y desinfectantes, cementos, colas, colores, betunes, barnices, depilatorios, desincrustantes, en-cásticos, esencias, esmaltes, explosivos, insecticidas, gelatinas, jabones, jarabes, lacas, lacres, lejías, lubricantes, medicamentos y específicos, perfumes, pinturas, pólvoras, tintas, tinturas para el pelo, vinagres, vinos, remedios secretos, purificación de aguas, fotografía en negro y de color, industrias modernas, etc., etc.

Se vende precintado al precio de CINCO PESETAS en las librerías.

Pedidos á la casa Hernando y al Administrador de EL LIBRO DE ORO, Modesto del Arco, Tutor, 18, quien lo remite á provincias contra su importe, por giro postal ó mutuo.

Aguas
naturales
de

CARABAÑA

De
consumo
universal

AZUCAR DE CEREZAS "LANSPELL,"

PREPARADO POR EL LDO. E. L. SIÑERIZ

Es el purgante por excelencia para las personas delicadas de paladar y para los niños. No irrita ni fatiga las vías intestinales.

¡ES UNA GOLOSINA!

Una carterita ó paquete es la dosis para un adulto, la mitad para un adolescente y la cuarta parte para un niño, en ayunas disuelto en un cortadillo de agua.

Precio de venta. 25 céntimos, en todas las Farmacias y Droguerías. Al por mayor, en cajas de 50 purgantes, en todos los almacenes de drogas y especialidades farmacéuticas de España.

EXIJASE SIEMPRE LA PRIMITIVA Y LEGÍTIMA MARCA LANSPELL (REGISTRADA) Y RECHÁGENSE TODAS LAS IMITACIONES

Representante general: MARCELINO MESA, Puertollano (Ciudad Real).—Muestras gratis á los Sres. Médicos y Farmacéuticos

PREPARADOS ESPECIALES

DE LA

FARMACIA DEL DOCTOR MADARIAGA

VINO TONICO FOSFATADO.—Amargos y aromáticos estomacales, quina, corteza de naranja, manzanilla, etc., con los fosfatos fisiológicos sódico, potásico y ferroso, asociados en forma conveniente para su mejor administración y utilización.—De comprobada y benéfica acción en las enfermedades *consumtivas* y *neurasténicas*, caracterizadas siempre por una acentuada desmineralización del organismo; se emplea con éxito contra la *anemia* y la *neurastenia* y estados de debilidad en general, en todas las edades.—Botella, 3 ptas.

JARABE BENZO CINAMIGO CON HE-

ROINA.—Posee reunidas las virtudes anti-catarrales de los balsámicos más poderosos (*benzoatos, cinamatos*, etc., separados directamente de los bálsamos de Tolú y Perú), y la muy notables propiedades sedantes de la *Heroína*.—Es un buen calmante de la tos, á la vez que eficaz remedio para curar afecciones catarrales del aparato respiratorio, por cuyas cualidades proporciona también un valiosísimo auxiliar de los *Sanatorios* para la curación de la tuberculosis.—Frasco, 3 pesetas.

RHEOSALINO.—Combinación del *ruibarbo* con la *Sal de Glaubero*, constituye un purgante suave y de elección para las personas delicadas que necesitan cuidar con asiduidad de la libertad del vientre para defender su salud y evitar las funestas consecuencias del estreñimiento.—Cada dosis se halla dispuesta en forma de disco sacarado soluble, de uso fácil, cómodo y agradable.—Caja de 12 discos, 2 pesetas.

GRAN FABRICA DE ACEITE DE ALMENDRAS DULCES

PURO Y GARANTIZADO

EN SANTA MARÍA DE MALLORCA

DEL DR. D. PEDRO A. PIZÁ Y SERRA

Latas de 3'500 k., de 1'500 k., y de 0'920 k.

IMPORTANTÍSIMO.—Circula en el comercio, y con profusión, un aceite de almendras dulces en latas cuadrangulares, marca B. C., ó sin marca, y otras redondas litografiadas imitando las nuestras, que no tiene nada del de almendras. Afirma lo que decimos que en todos los centros donde se expende aceite de almendras dulces se cotizan á menos precio que la cantidad de almendras que se necesita para su obtención. Bastará para convencerse de nuestra aserción tomar cuatro partes de aceite, siete de ácido nítrico y una de agua en un tubo en ensayo ó frasquito de cristal y agitar la mezcla; no pierde el color si es puro; toman color rojo más ó menos intenso casi todos los aceites que se acostumbra á emplear para la sofisticación.

Venta al por mayor y menor: **Farmacia del Dr. PIZA, Plazas del Pino, 6, y Beato Oriol, 1, Barcelona.**

MEDICACION FOSFATADA

VINO DE VIAL



El **VINO DE VIAL** es un modificador poderoso del organismo en todos los casos de *Debilidad general, desarrollos difíciles, largas convalecencias, anemia, desgano y pérdida de las fuerzas, agotamiento nervioso.*

A la dosis de una copita de las de licor, antes de cada comida, completa la nutrición insuficiente de los enfermos y de los convalecientes.

Botica **VIAL**, calle Victor-Hugo, 14, LYON, y en todas las Boticas.

TÓNICO RECONSTITUYENTE Y ANTINEURASTÉNICO

ELIXIR MEDINA DE «DAMIANA» COMPUESTO

(Damiana, kola, cal asimilable, fósforo, glicerofosfatos).

Este medicamento, tan recomendado ya hoy por la clase médica, por los maravillosos resultados que está produciendo, reanima la *nutrición nerviosa*, combate la *depresión mental*, producida muchas veces por excesivo trabajo intelectual, siendo de efectos seguros en la curación de la *anemia, debilidad nerviosa, empobrecimiento orgánico, convalecencia de enfermedades graves, raquitismo, escrófula, fosfaturia*, tonificando los centros nerviosos y el corazón, y constituyendo el más poderoso remedio contra la *neurastenia*.

Pídase siempre Elixir Medina de «Damiana» compuesto.

FARMACIA DE MEDINA, **Serrano, 36, Madrid.**

Extractos fluidos dosados de J. Bravo, en frascos de 125 gramos

Juan Bravo, Pacífico, 12, farmacia. Madrid.

Martín y Durán.—Pérez, Martín y Compañía.

Trasviña.—Ulzurrun.

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

DE LAS

Farbenfabriken vorm. Friedr. BAYER et C.^{ia}-Leverkusen.

Aristochina	Fenacetina	Salofeno
Aristol	Helmitol	Salol
Aspirina	Iodotirina	Saloquinina
Clorhidrato de	Licetol	Somatose
Heroína	Mesotán	Sulfonal
Creosotal y	Piperazina	Tanígeno
Duotal Bayer	Protargol	Trional
Eurofeno	Salicilato	Veronal
	de Saloquinina	

Suplicamos á los Sres. Farmacéuticos, que no nos compran directamente, que al pedir nuestros PRODUCTOS PATENTADOS exijan les sean servidos siempre en frascos de origen. Evitarán así posibles substituciones, pues sabido es que circulan en el mercado productos que pomposamente se llaman sinónimos ó substitutos de los nuestros y que en realidad no lo son por faltarles varias de sus fundamentales y características particularidades.

Fdeco. BAYER y C.^{ia}

AUSIAS MARCH, 16 y 18 (Chaflán Bruch.)

BARCELONA

DROGUERÍA
Y
LABORATORIO FARMACÉUTICO

DE LOS

HIJOS DE CARLOS ULZURRUN
MADRID

9 • ESPARTEROS • 9

Apartado núm. 457

TELÉFONO 893

.....

Remesas á provincias con referencias de
conformidad.

CATÁLOGOS GRATIS

**CAPSULAS
DE
QUININA
DE
PELLETIER**

Cápsulas de 10 centigr.

*Sulfato,
Bi-Sulfato,
Clorhidrato,
Bromhidrato,
Lactato-Salicilato,
Clorhidrosulfato,
Valerianato, etc.*

Exigir el Nombre:



En todas las farmacias.



MORRHUOL CHAPOTEAUT

EL MORRHUOL CHAPOTEAUT contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao, salvo la parte grasa. Representa 25 veces su peso de aceite y se expende en pequeñas cápsulas redondas que encierran 20 centigramos ó 5 gramos de aceite de bacalao moreno.

Dosis diaria : 2 á 3 cápsulas para los niños; 3 á 6 para los adultos, en las comidas.

PARIS. — 8, Rue Vivienne
y en todas las Farmacias

JARABE Y PASTA DE LAGASSE

con SAVIA de PINO MARITIMO

RESFRIADOS
TOS
BRONQUITIS



INFLUENZA
GRIPE
RONQUERAS

Paris, 8, Rue Vivienne y en todas las farmacias